



PIENSA EN GRANDE

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.392

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005797	Octubre 24 de 2019	3	070005806	Octubre 25 de 2019	23
070005798	Octubre 24 de 2019	5	070005807	Octubre 25 de 2019	25
070005799	Octubre 25 de 2019	6	070005808	Octubre 25 de 2019	27
070005800	Octubre 25 de 2019	9	070005809	Octubre 25 de 2019	29
070005801	Octubre 25 de 2019	12	070005810	Octubre 25 de 2019	32
070005802	Octubre 25 de 2019	14	070005811	Octubre 25 de 2019	37
070005803	Octubre 25 de 2019	17	070005812	Octubre 25 de 2019	40
070005804	Octubre 25 de 2019	19	070005813	Octubre 25 de 2019	43
070005805	Octubre 25 de 2019	21			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005797

Fecha: 24/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: NOEL



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes **SINDY CATHERINE OSORIO CASTAÑO**, identificada con cédula 1.039.596.190 y **NOEL EMIL SÁNCHEZ MENA**, identificado con cédula 11.794.804, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **SINDY CATHERINE OSORIO CASTAÑO**, identificada con Cédula **1.039.596.190**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-004, población mayoritaria, nueva plaza vacante. La Servidora Docente Sindy Catherine Osorio Castaño, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-030, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **NOEL EMIL SÁNCHEZ MENA**, identificado con Cédula **11.794.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Agropecuarias, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Perla del Citará del municipio de Betania, plaza 1615600-030, Población Mayoritaria, en reemplazo de Sindy Catherine Osorio Castaño, identificada con cédula 1.039.596.190, quien pasa a otro municipio; El educador Noel Emil Sánchez Mena, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, plaza 1847010-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

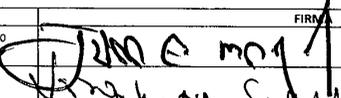
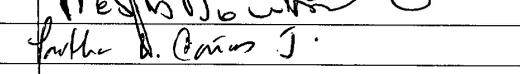
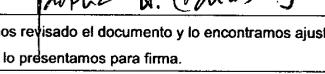
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		23/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/10/19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez		23/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

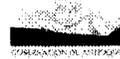
1008



Radicado: D 2019070005798

Fecha: 24/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar a la doctora **VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.046.104, Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, como delegada de la Gobernación de Antioquia, en la entrega del informe solicitado en la audiencia pública, llevada a cabo los días 8 y 9 de octubre de 2019 en la ciudad de **Medellín**, Antioquia, en el caso de las Medidas Cautelares del Móvico – Hidroitungo, conforme a lo establecido en el Auto AT 045 del 2019.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		23/10/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005799

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional mediante oficio con radicado 2019020057003 del 3 de octubre de 2019, solicitó a la Dirección de Contabilidad, certificar recursos para ser adicionados al presupuesto del Departamento de la actual vigencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento, certificó los ingresos para dicha adición en el oficio con Radicado 2019020057205 del 4 de octubre de 2019, los cuales corresponden a cuotas partes de mesada pensional sin situación de fondos, pagos efectuados por el FONPET durante la vigencia 2019.

- d. Que la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional mediante oficio con Radicado 2019020058601 del 9 de octubre de 2019, solicitó adicionar recursos sin situación de fondos, con el fin de cubrir obligaciones de cuotas partes pensionales de la vigencia 2019.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos al presupuesto de ingresos y gastos sin situación de fondos, para efectos del pago con recursos FONPET de cuotas partes pensionales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos Sin Situación de Fondos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-2528	1114	T-I.B.10.3	999999999	999999	12.946.837.114	Para pago de cuotas partes de mesada pensional (cruce de cuentas) sin situación de Fondos
				TOTAL	12.946.837.114	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC Gastos sin Situación de Fondos, en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

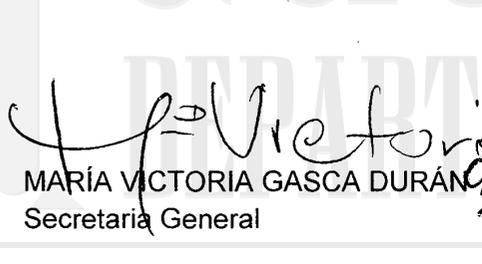
FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PROYECTO	VALOR	DESCRIPCION
1-2528	1124	1.3.2	999999999	999999	12.946.837.114	Acuerdo de pago de Cuotas Partes pensionales Sin Situación de Fondos
				TOTAL	12.946.837.114	

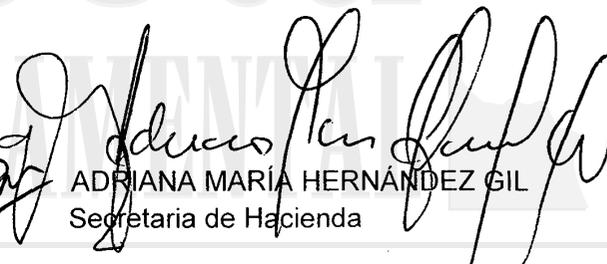
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

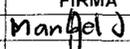
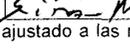
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General


ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario		15-10-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		15-10-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15-10-19
Vo Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		16-10-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005800

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



DECRE



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamento del Sector Educación”.
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina “*Banco Nacional de la Excelencia*”, que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
JULIETH PAOLA SIERRA GÓMEZ	1.036.222.141	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Danta sede Centro Educativo Rural La Paz San Francisco	Sonsón	1833400-002, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Básica Primaria	Todas
ANA CAROLINA LONDOÑO SUÁREZ	1.055.830.154	Licenciada en Educación Ambiental	Centro Educativo Rural Taraza Norte sede Centro Educativo Rural Vista Hermosa	Tarazá	4210660-001, Mayoritaria	Sara Orozco Hermes, identificada con cédula 73.265.978, quien pasó a otro Establecimiento	Básica Primaria	Todas
YIRNA MORENO BEJARANO	35.546.317	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa El Cedro sede Institución Educativa El Cedro	Yarumal	0781000-019, Mayoritaria	Flor Yirzelhy Mosquera Moreno, identificada con cédula 35.891.985, quien pasó a otro Ente Territorial	Docente de Aula	Ciencias Naturales-Química
GLENIS TATIANA RODRÍGUEZ ZUÑIGA	1.001.599.248	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede El Tigre	Valdivia	0849000-026, Mayoritaria	Maryuris Rocha Flores, identificada con cédula 1.051.656.580, quien pasó a otra Institución Educativa	Básica Primaria	Todas
SINDY VELÁSQUEZ SERPA	1.038.108.737	Licenciada en Educación Preescolar	Institución Educativa Gaspar de Rodas sede Escuela Urbana Jardín	Cáceres	1200020-049, Mayoritaria	Eidy Yohana Arrieta León, identificada con cédula 22.868.005, quien pasó a otro Ente Territorial	Básica Primaria	Todas
LIBIA VELÁSQUEZ VALDÉS	42.891.601	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural La Pérez sede Institución Educativa Rural El Cedral	Ituango	0901500-011, Mayoritaria	Juan Carlos Sinitave Villa, identificado con cédula 70.582.499, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
ANDRÉS DAVID ROMAÑA MORENO	1.077.458.897	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa Rural Santa Fe de las Platas sede Colegio Santa Fe de las platas	Arboletes	0518070-004, Mayoritaria	Erika Patricia Berrio Atencia, identificada con cédula 1.101.440.202, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

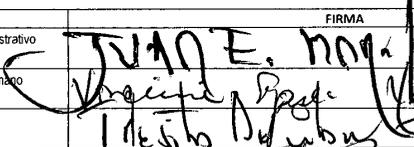
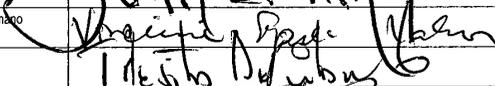
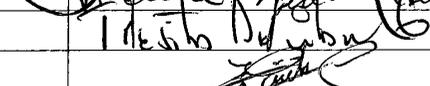
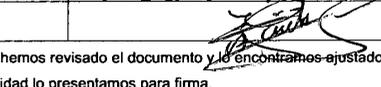
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carlos Alberto Zarate Giraldo		21/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005801

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BIBIANA MARCELA SANMIGUEL QUIROZ**, identificada con Cédula **32.155.259**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural San Rafael sede Centro Educativo Rural La Bamba del Municipio de Dabeiba, en reemplazo de Sandra Milena Góez Carrillo, identificada con cédula 1.039.285.096, quien pasó a otro Establecimiento Educativo, plaza 1221500-005, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

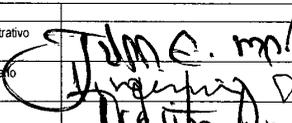
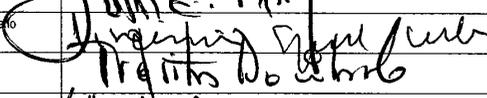
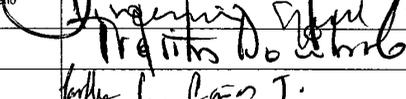
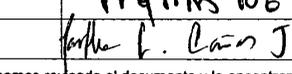
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		24/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		22/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005802

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: YADID



Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010237894 del 25 de junio de 2019, la Servidora Docente **YADID TARRIBA OLIVEROS**, identificada con Cédula **43.804.744**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, pide se le termine el Encargo de Directivo Docente Coordinadora que viene desempeñando en la Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, plaza vacante 4950030-020 –población mayoritaria.

Petición que hace para que sea aprobada su solicitud de traslado para la zona urbana del municipio de Nechí para la Institución Educativa Nechí, Sede E.U. Divino Niño, plaza que viene siendo ocupada por la Señora **YENIS ENITH HERRERA ARIAS**, identificada con Cédula **1.038.113.383**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria.

* La Educadora Tarriba Oliveros, motiva su petición debido a que ella vela por el cuidado de su madre quien presenta actualmente quebrantos de salud y el estar como Docente en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.R.I. Bijagual del municipio de Nechí, no le facilita el debido cuidado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **ELIZETH MARIA RODRIGUEZ REQUENA**, identificada con Cédula **43.699.198**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, quien viene reemplazando a Yadid Tarriba Oliveros, que al regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladarla para otro municipio, en una plaza en vacante definitiva.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Coordinadora en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YADID TARRIBA OLIVEROS**, identificada con Cédula **43.804.744**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Nechí del municipio de Nechí, plaza vacante 4950030-020 –población mayoritaria; la educadora Tarriba Oliveros debe reintegrarse a su cargo en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.R.I. Bijagual del municipio de Nechí, plaza 4950040-016 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENIS ENITH HERRERA ARIAS**, identificada con Cédula **1.038.113.383**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades: Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.R.I. Bijagual del municipio de Nechí, en reemplazo de Elizeth María Rodríguez Requena, identificada con Cédula 43.699.198, quien pasó a otro municipio, plaza 4950040-016 –población mayoritaria; la educadora Herrera Arias viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nechí, Sede E.U. Divino Niño del municipio de Nechí, plaza 4950030-127 –población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YADID TARRIBA OLIVEROS**, identificada con Cédula **43.804.744**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e Informática, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Nechí, Sede E.U. Divino Niño del municipio de Nechí, en reemplazo de Yenis Enith Herrera Arias, identificada con Cédula 1.038.113.383, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 4950030-127 –población mayoritaria; la educadora Tarriba Oliveros viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.R.I. Bijagual del municipio de Nechí, plaza 4950040-016 –población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a una vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ELIZETH MARIA RODRIGUEZ REQUENA**, identificada con Cédula **43.699.198**, Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Puerto Claver del municipio de El Bagre, en reemplazo de Diana Clarecy Jordán Borja, identificada con Cédula 52.908.409, quien paso a otra entidad territorial, plaza 2500050-N21 –población Afrodescendiente; la Educadora Rodríguez Requena viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Jorge Eliecer Gaitán, Sede E.R.I. Bijagual del municipio de Nechí, plaza 4950040-016 –población mayoritaria

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

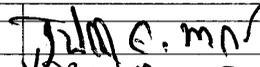
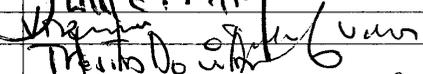
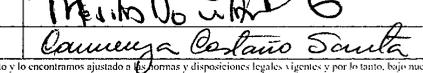
ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-1-201666
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005803

Fecha: 25/10/2019

DECRI

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Da continuidad a un Docente en Vacante Definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos, para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante Resolución S 2018060032745 del 9 de Abril de 2018, se concedió Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al Servidor Docente **LUIS GABRIEL PINEDO REALES**, identificado con Cédula **1.102.815.564**, Normalista Superior, a partir del 3 de abril de 2018 y hasta que el Municipio de Montería, le evaluara el Período de Prueba, como Docente de Primaria en la Institución Educativa Manuel Ruiz Alvarez, adscrita a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005, quedó en **Vacante Temporal**.

* Debido a que el Docente **LUIS GABRIEL PINEDO REALES**, mediante comunicación escrita del 30 de Septiembre de 2019, informa que ha superado el Período de Prueba, y por Decreto 0177 del 4 de Febrero de 2019, por el cual Inscribe o Mantiene la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, en el cargo de Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa Tres Palmas, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal.

* Por la vacante temporal concedida al Educador Luis Gabriel Pinedo Reales, en su reemplazo fue nombrada en provisionalidad en Vacante Temporal, la Señora **FRANCIA ENITH AGRESOTT LOPEZ**, identificada con Cédula **50.966.077**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005 –población mayoritaria.

* En consecuencia, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal concedida a **LUIS GABRIEL PINEDO REALES**, y declarar la *vacancia definitiva* de la plaza en Propiedad que viene ocupando en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, como darle continuidad en vacante definitiva, sin interrupción laboral a la Educadora **FRANCIA ENITH AGRESOTT LOPEZ** por haber pasado a Propiedad el titular de la plaza Luis Gabriel Pinedo Reales a la entidad territorial Municipio de Montería.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida por Resolución S2018060032745 del 9 de Abril de 2018, al Educador **LUIS GABRIEL PINEDO REALES**, identificado con Cédula **1.102.815.564**, quien por Decreto 0177 del 4 de Febrero de 2019, fue Inscrito o le Mantiene la Inscripción en el Escalafón Nacional Docente, en el cargo de Docente de Aula en la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes del Municipio de Montería, en la Institución Educativa Manuel Ruiz Alvarez; y declarar la Vacante Definitiva de la plaza en Propiedad que venía ocupando en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005 – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad en Vacante Definitiva, sin interrupción laboral a la Servidora Docente vinculada en Provisionalidad, **FRANCIA ENITH AGRESOTT LOPEZ**, identificada con Cédula **50.966.077**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-005 – población mayoritaria, en reemplazo de Luis Gabriel Pinedo Reales, quien pasó en Propiedad a la entidad Territorial Municipio de Montería; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

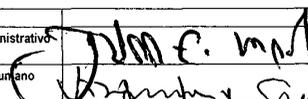
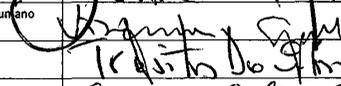
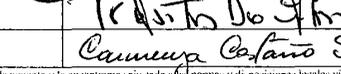
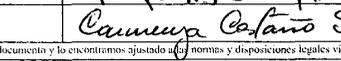
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/19
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa		17-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECF

Radicado: D 2019070005804

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente Trasladar por Necesidad del Servicio para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Rural José María Obando del municipio de Fredonia, a la Servidora Docente **GLORIA INES RENDON ACEVEDO**, identificado con Cédula **43.410.565**, quien mediante comunicación escrita con Radicado 2019010398169 del 11 de octubre de 2019, aprueba el traslado para dicha Institución Educativa, como Docente de Básica Primaria, quien viene prestando sus servicios en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del mismo municipio de Fredonia, y que por el proceso de reorganización en el municipio la plaza y la docente no son requeridos en dicha institución educativa.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **GLORIA INES RENDON ACEVEDO**, identificada con Cédula **43.410.565**, Licenciado en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural José María Obando, Sede Rural José María Obando del municipio de Fredonia, en reemplazo de Paula Andrea Restrepo Holguín, identificada con Cédula 32.160.357, plaza 5282001-010 - población mayoritaria; la Educadora Rendón Acevedo viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-041 –población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

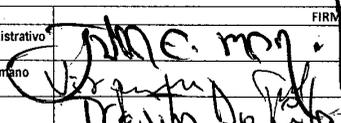
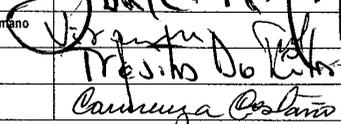
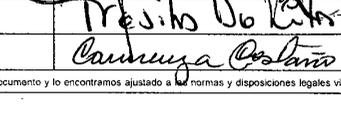
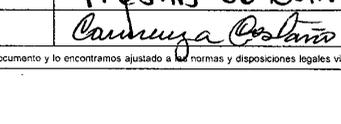
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070005805

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: GLORIA



Por el cual se Modifica Comisión de Servicios de un Docente Tutor en la planta de cargo del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Decreto 2019070005239 del 18 de septiembre de 2019, a la Servidora Docente **GLORIA CECILIA MURIEL ZAPATA**, identificada con Cédula **43.506.001**, se le concedió Comisión de Servicios remunerada por el año de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, para que desarrollara las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que fueron asignadas para atender el Nivel de Transición en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero del municipio de Carepa, Código Dane 205045000363, Institución Educativa Rural villa Nelly del Municipio de Carepa, Código Dane 205147000112 y la Institución Educativa Rural La Cadena del municipio de Carepa, Código Dane 205147000147, ésta última propuesta como la Institución Educativa Base, donde el Directivo Docente sería el responsable de efectuar la evaluación del desempeño al finalizar sus labores en el tiempo establecido para tal fin.

* Posteriormente, la Formadora Milena Londoño del Programa Todos a Aprender, en comunicación vía correo electrónico del 18 de octubre de 2019, informa que la Tutora Glória Cecilia Muriel, ha manifestado que sufre de pánico a las alturas y por tanto se debió reubicar en otro establecimiento educativo que no requiere de desplazamiento aéreo.

* En consecuencia, se debió hacer algunos ajustes a la Comisión concedida, siendo necesario Modificar Parcialmente dicho acto administrativo de Comisión, según las necesidades que se presentan a la docente tutora, retirando las instituciones educativas asignadas inicialmente y ubicarla como Docente Tutora en el municipio de Barbosa.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070005269 del 18 de septiembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue concedida Comisión de Servicios remunerada por el año de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a **GLORIA CECILIA MURIEL ZAPATA**, identificada con Cédula **43.506.001**, para desarrollar las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender", funciones que fueron asignadas para atender el Nivel de Transición en la Institución Educativa Rural Zungo Embarcadero, Código Dane 205045000363, Institución Educativa Rural Villa Nelly, Código Dane 205147000112 y la Institución Educativa Rural La Cadena, Código Dane 205147000147, instituciones todas del municipio de Carepa; siendo la Institución Educativa Base la Institución Educativa Rural La Cadena, donde el Directivo Docente es quien efectuaría la evaluación del desempeño anual; en el sentido que dichas instituciones educativas serán retiradas para ser atendidas por la educadora, y se le asigna la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL EL HATILLO** del municipio de **Barbosa**, Cogido Dane 20507900885 en el Nivel de Transición para desarrollar las labores de Tutoría Docente; según lo expuesto en la parte motiva.

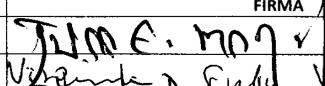
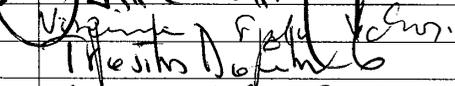
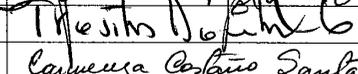
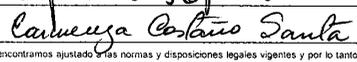
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-10-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

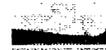
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005806

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: BLAS



DECRE



Por el cual se efectúa suspensión en el cargo de un servidor docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagados por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios no certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.

Que el artículo 30 del decreto 2277 de 1979, regula la suspensión del cargo docente o directivo docente, sin el requisito previo de la suspensión del escalafón, en los siguientes casos:

- a) La imposición de las sanciones disciplinarias contempladas en el artículo 48, ordinales 4o. y 5.
- b) La suspensión provisional de que tratan los artículos 47 y 53.
- c) Cuando la solicitud a la autoridad nominadora provenga de juez, competente o de la Procuraduría General de la Nación.

De otro lado el artículo 23 del Decreto 1950 de 1973, establece los casos en los cuales se configura vacancia temporal del cargo, indicando como una de tales situaciones, los casos de suspensión en el ejercicio del cargo.

Que el señor Blas Antonio Mercado Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 98.653.136, se encuentra adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, con nombramiento en propiedad financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como Docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Caucasia, regido por el Decreto 2277 de 1979.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Que el intendente Carlos Raúl Usuga Cifuentes, Investigador Criminal UBC SEPRO Caucaasia informa que bajo sus funciones como Investigador Criminal informa que el señor Blas Antonio Mercado Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 98.653.136, fue requerido por la autoridad judicial, para el caso Fiscalía Local 124 de Medellín, siendo capturado por orden judicial el día martes 8 de octubre de 2019, bajo el proceso número 051546000327201980089, por lo cual se hace necesario efectuar suspensión en el cargo del servidor docente hasta tanto este resuelva su situación Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

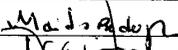
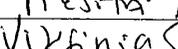
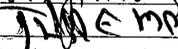
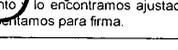
ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en el cargo que desempeña como docente al señor Blas Antonio Mercado Martínez, identificado con cedula de ciudadanía 98.653.136, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Santo Domingo del Municipio de Caucaasia, regido por el Decreto 2277 de 1979, quien se encuentra imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual se encuentra nombrado, suspensión que se hace efectiva hasta cuando el educador resuelva su situación Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por medio escrito el presente acto administrativo al señor Blas Antonio Mercado Martínez, en los términos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Maida Bedoya leal Profesional Universitaria		16*/10/2019
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		16/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano		18/10/19
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		20.10.19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



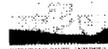
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005807

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUS



DECRET



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **JESUS EMILIO ANAYA HERNANDEZ**, identificado con Cédula **92.547.368**, fue Nombrado en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 78.8**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **JESUS EMILIO ANAYA HERNANDEZ**, identificado con Cédula **92.547.368**, Biólogo con Énfasis en Biotecnología, **Especialidad** Biólogo Énfasis en Biotecnología, como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Rafael Nuñez, Sede Liceo Rafael Nuñez del municipio de Tarazá por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria 78.8, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a JESUS EMILIO ANAYA HERNANDEZ, identificado con Cédula **92.547.368**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

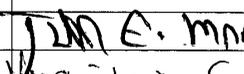
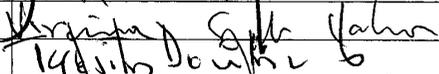
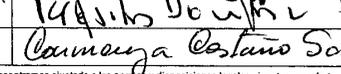
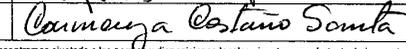
ARTICULO CUARTO: Inscribir a JESUS EMILIO ANAYA HERNANDEZ, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-10-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070005808

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DOLLY



Por el cual se revoca un acto administrativo de nombramiento en Período de Prueba a un Docente Orientador, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

* Mediante el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, fue Nombrada en Período de Prueba la Señora **DOLLY ELIZABETH SANCHEZ MELO**, identificada con Cédula **43.585.480**, Psicóloga con Énfasis en Psicología Social, como Docente Orientadora para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Sandra María Marín Saldarriaga, identificada con Cédula 43.540.621, quien pasó a otro municipio, plaza 1720010-075 –población mayoritaria

La Señora Sánchez Melo, fue notificada el 8 de agosto de 2019 del nombramiento; quien posteriormente solicitó prórroga para posesionarse, por lo cual mediante el Radicado 201903040800 del 12 de agosto de 2019, se le concedió por 45 días, debiendo posesionarse el 11 de octubre de 2019; a la fecha del 18 de octubre de 2019, la Docente Orientadora no se ha posesionado por lo cual, por vencimiento de los términos, se hace necesario Revocar parcialmente el acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrada en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora **DOLLY ELIZABETH SANCHEZ MELO**, identificada con Cédula **43.585.480**, Psicóloga con Énfasis en Psicología Social, como Docente Orientadora para la Institución Educativa Juan Evangelista Berrio del municipio de Chigorodó, en reemplazo de Sandra María Marín Saldarriaga, identificada con Cédula 43.540.621, quien pasó a otro municipio, plaza 1720010-075 –población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

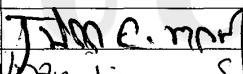
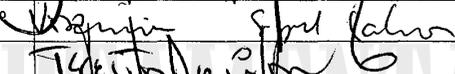
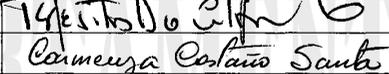
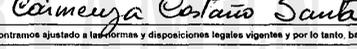
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.10.19
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		22/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		22/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		18-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070005809

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de AMAGÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003881 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **AMAGÁ** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con el Secretario de Educación Municipal y los Rectores de los establecimientos educativos del municipio de Amagá, quienes con previo estudio técnico consideran que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070000139 del 14 de enero de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría sede Principal, del municipio de Ituango al nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Fernando sede Maní de las Casas del municipio de Amagá.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de AMAGÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2019070002599 del 17 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas de la Institución Educativa San Fernando sede Principal, al mismo Nivel y área, en la sede rural Maní de las Casas de la misma Institución Educativa del municipio de Amagá.

Con el Decreto 2019070002600 del 17 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa San Fernando sede Rural Maní de las Casas, del municipio de Amagá, al nivel de Preescolar en la misma Institución Educativa sede rural Maní de las Casas del municipio de Amagá.

Por el Decreto 2019070002601 del 17 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana de la Institución Educativa San Fernando sede Principal, al mismo Nivel área Ciencias Sociales para la sede rural Maní de las Casas de la misma Institución Educativa del municipio de Amagá.

Con el Decreto 2019070002602 del 17 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales de la Institución Educativa San Fernando sede Principal, al nivel de Básica Secundaria y Media, área Pedagogía en la Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri sede Principal del municipio de Amagá.

Con el Decreto 2019070002715 del 24 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina sede Principal, al nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Principal del municipio de Amagá.

Mediante el Decreto 2019070002717 del 24 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas de la Institución Educativa San Fernando sede Principal, del municipio de Amagá, al nivel de Básica Secundaria, área Tecnología Informática modelo Postprimaria para el Centro Educativo Rural Yarumal sede rural El Higerón del municipio de Concordia.

Con el Decreto 2019070003020 del 7 de junio de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Luis Carlos Parra Molina sede Principal, al nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales para el Centro Educativo Rural Urbano Ruiz sede Principal del municipio de Amagá.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **AMAGÁ**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **AMAGÁ**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE AMAGA										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbana	Rural	Urbano	Rural	
I.E. NORMAL SUPERIOR AMAGA	1		3								4
I.E. SAN FERNANDO	1		4				1				6
I.E.R. PASCUAL CORREA FLOREZ		1		1				1		1	4
I.E.R. LUIS CARLOS PARRA MOLINA		1									1
C.E.R. URBANO RUIZ						1					1
TOTAL	2	2	7	1		1	1	1		1	16

" Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de AMAGÁ, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

DOCENTES MUNICIPIO DE AMAGA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	7	5	40	36	46	23	25	7	189
	12		76		69		32		

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE AMAGA										
2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. SAN FERNANDO	Sede U SAN FERNANDO					21		10		31
	Sede U ALEJANDRO TORO	3		17						20
	Sede R. PUEBLITO DE LOS SANCHEZ				1		2		1	4
	Sede R. MANI DE LAS CASAS		2		6		9		2	19
	Sede R. CAÑAVERAL SAN JOSE				1		1		1	3
ESCUELA NORMAL SUPERIOR VICTORIANO TORO ECHEVERRI	Sede U. NORMAL VICTORIANO TORO ECHEVERRI DE AMAGA					15		10		25
	Sede U MARIA AUXILIADORA	2		10						12
	Sede R. TRAVESIAS				1					1
I. E.R. LUIS CARLOS PARRA MOLINA	Sede R. LUIS CARLOS PARRA MOLINA		1		3		6		3	13
	Sede R. EL CEDRO				2					2
	Sede R. LA GUALI				1					1
I. E. PASCUAL CORREA FLOREZ	Sede U PASCUAL CORREA FLOREZ					10		5		15
	Sede U LUIS EDUARDO VALENCIA GARCIA	1		5						6
	Sede U PEDRO CLAVER AGUIRRE	1		8						9
	Sede R. OLAYA HERRERA				1					1
C.E.R. URBANO RUIZ	Sede R URBANO RUIZ		2		11		5			18
	Sede R. LA DELGADITA				1					1
	Sede R. GEORGINA BOLIVAR				1					1
	Sede R. ENRIQUE MUÑOZ VILLA				1					1
	Sede R. MANI DEL CARDAL				1					1
	Sede R. EMIRO KASTOS				1					1
	Sede R. AMAGA YARUMAL				1					1
	Sede R. TRINIDAD NECHI				2					2
	TOTAL	7	5	40	36	46	23	25	7	189

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	22/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2019-IX-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070005810

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes,
asignada al municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de
Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003880 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **ANDES** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Secretaria de Educación Municipal y la Directora de Núcleo Educativo adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia, quienes con previo estudio técnico decidieron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2018070003941 del 10 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del nivel de Preescolar de la Institución Educativa Marco Fidel Suárez sede Principal, al nivel de Básica Primaria, modelo Aceleración para la misma Institución Educativa sede Principal del municipio de Andes.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ANDES. financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Mediante el Decreto 2018070003942 del 10 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales modelo Postprimaria para la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo sede Rural Bellavista del municipio de Andes.

Con el Decreto 2018070003943 del 10 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa San José sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas modelo Postprimaria para la sede Rural El Barcino de la misma Institución Educativa, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2018070003944 del 10 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa San José sede Rural Orizaba, al Nivel de Media Rural área Ciencias Naturales Química modelo Postprimaria para la sede Rural El Barcino de la misma Institución Educativa, del municipio de Andes.

Por el Decreto 2018070004022 del 13 de diciembre de 2018, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Inglés, de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Principal del municipio de Támesis, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Tapartó sede Rural Monteverde, del municipio de Andes.

La Resolución S 2018060400938 del 13 de diciembre de 2018, en su Artículo 1°, **clausura la Institución Educativa Rural La Manuela**, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070000565 del 5 de febrero de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, de la Institución Educativa Agrícola Víctor Manuel Orozco sede Principal del municipio de Támesis, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Tapartó sede Rural Monteverde, del municipio de Andes.

Con el Decreto 2019070000607 del 7 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Preescolar, de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental -modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Rural Peñas Azules, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070000874 del 19 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa San Antonio de Padua sede Rural La Alacena del municipio de Támesis, al Nivel de Básica Secundaria área Tecnología Informática -modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Santa Inés sede Rural Peñas Azules, del municipio de Andes.

Por el Decreto 2019070000973 del 20 de febrero de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Técnica Mecánica Automotriz, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana -modelo Postprimaria, para la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo sede Rural Valle Umbría, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070001511 del 18 de marzo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Felipe Henao Jaramillo sede Rural Monseñor Efrén Montoya, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana -modelo Postprimaria, para la misma Institución Educativa Rural, del municipio de Andes.

Con el Decreto 2019070001512 del 18 de marzo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Tapartó sede Principal, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070001513 del 18 de marzo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Rural La Soledad, al Nivel de Básica Primaria, para la sede Principal de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, del municipio de Andes.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Por la Resolución S 2019060038665 del 18 de marzo de 2019, en su Artículo 1°, **desagrega** de la **Institución Educativa SAN JOSE** del municipio de Andes, las siguientes sedes: C.E.R. El Barcino, C.E.R. Hernán Posada, C.E.R. Villa Luz, C.E.R. Orizaba. El Artículo 2°, **clausura** la sede ORIZABA y el Artículo 3° **clausura la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE** del municipio de Andes.

Con la Resolución S 2019060038666 del 18 de marzo de 2019, en su Artículo 1°, el **Centro Educativo Rural SANTA INES**, a partir de la presente Resolución se continuará denominando **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES** del municipio de Andes.

Por la Resolución S 2019060039465 del 27 de marzo de 2019, en su Artículo 1°, **se anexan a Institución Educativa Rural CARBONERA** del municipio de Andes, las siguientes sedes: C.E.R. El Barcino, C.E.R. Hernán Posada, C.E.R. Villa Luz, I.E.R. San José, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070001561 del 22 de marzo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa María Auxiliadora sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, para la sede Principal de la Institución Educativa María Auxiliadora, del municipio de Andes.

Por el Decreto 2019070002373 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza de directivo docente Rector, de la Institución Educativa Rural San José sede Principal, para la sede Principal de la Institución Educativa Rural Santa Inés, del municipio de Andes.

Con el Decreto 2019070002972 del 5 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental –modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Rural Santa Inés sede Rural Peñas Azules, al mismo Nivel área y modelo para la sede Rural Santa Elena de la Institución Educativa Rural Santa Inés, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070003631 del 11 de julio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, de la Institución Educativa Efe Gómez sede Principal del municipio de Fredonia, al Nivel de Básica Secundaria área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Tapartó sede Principal, del municipio de Andes.

Por la Resolución S 2019060145945 del 24 de julio de 2019, en su Artículo 1°, **desagrega** la sede **SANTA RITA N°.2** de la **INSTITUCION EDUCATIVA SANTA RITA** del municipio de Andes.

Por la Resolución S 2019060147271 del 2 de agosto de 2019, en su Artículo 1°, **anexa** la sede **SANTA RITA N°.2** de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SANTA INES** del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070004666 del 15 de agosto de 2019, se hizo traslado de una plaza de directivo docente Coordinador, de la Institución Educativa San José de Venecia sede Principal del municipio de Venecia, a directivo docente Coordinador, para la Institución Educativa Rural Carbonera sede Principal, del municipio de Andes.

Mediante el Decreto 2019070005047 del 5 de septiembre de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe sede Luis Gutiérrez, al Nivel de Básica Primaria, para la sede Principal de la Institución Educativa Juan de Dios Uribe, del municipio de Andes.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **ANDES**.

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de ANDES, para el año 2019, la cual quedará así:

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE ANDES											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
I.E. JUAN DE DIOS URIBE	Sede U. JUAN DE DIOS URIBE	1		7		10		4		22	
	Sede R. LA AGUADA			3						3	
	Sede R. LA SOLEDAD			2		2		1		5	
	Sede R. PALESTINA			1						1	
	Sede R. PRESBITERO RICARDO MEJIA			1						1	
I.E. MARIA AUXILIADORA	Sede U. MARIA AUXILIADORA	2		10		14		8		34	
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	Sede U. MARCO FIDEL SUAREZ	2		11		10		4		27	
	Sede R. EL TAPAO			1						1	
	Sede R. SAN MARTIN DE PORRES			1						1	
I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES	Sede U. SAN JUAN DE LOS ANDES	3		14		16		7		40	
I.E.R. CARBONERA	Sede R. CARBONEDA		1	2		6		2		11	
	Sede R. LA JULIETA			1						1	
	Sede R. PBRO. ADAN GONZALEZ			1						1	
	Sede R. RISARALDA			2		1		1		4	
	Sede R. SAN JOSE			3		7		1		11	
	Sede R. EL BARCINO			1		1		1		3	
	Sede R. HERNAN POSADA			1						1	
	Sede R. VILLA LUZ			1						1	
	I. E. R. FELIPE HENAO JARAMILLO	Sede R. FELIPE HENAO JARAMILLO		1	5		6		2		14
		Sede R. ALTO ZENON			1						1
Sede R. BAJO CAÑAVERAL				1						1	
Sede R. BELLA VISTA				1		1				2	
Sede R. LINO ACEVEDO				1						1	
Sede R. MNSR. EFREN MONTOYA				1		2				3	
Sede R. SAN CARLOS BORROMEO				1						1	
Sede R. SAN FERNANDO				1						1	
Sede R. VALLE UMBRIA				2		1				3	
I.E.R. SAN PERUCHITO		Sede R. SAN PERUCHITO		1	5		6		3		15
	Sede R. CARDAL			1						1	
	Sede R. EL LIBANO			1						1	
	Sede R. EL LIBANON			1		1		1		3	
	Sede R. GABRIEL ALVAREZ RESTREPO			1						1	
	Sede R. LA PIEDRA			3						3	
	Sede R. SAN MIGUEL			1						1	
	Sede R. SAN PERUCHO			1						1	
	I. E. R. SANTA INES	Sede R. SANTA INES			2		4				6
		Sede R. ALFREDO GONZALEZ			1						1
Sede R. BRAZO SECO				1		1				2	
Sede R. DOJURO				1						1	
Sede R. GABRIELA ECHEVERRI				1						1	
Sede R. LA BORRAJA				1		1				2	
Sede R. LAS FLORES				1						1	
Sede R. LUIS ESPINOSA RUIZ				1						1	
Sede R. PEÑAS AZULES				2		2				4	
Sede R. SANTA ANA				2						2	
Sede R. SANTA BARBARA				2						2	
Sede R. SANTA ELENA				2		1				3	
Sede R. SANTA RITA N° 2						1		3		4	
I.E.R. SANTA RITA		Sede R. SANTA RITA		2	10		10		4		26
		Sede R. GONZALO OSPINA			1						1
	Sede R. LA LIBERTADORA			3		1				4	
	Sede R. MEDIA LUNA			1						1	
	Sede R. SAN AGUSTIN			1						1	
	Sede R. SAN PEDRO SANTA RITA			1						1	

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de ANDES, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE ANDES										
2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E.R. TAPARTO	Sede R. TAPARTO Media Técnica		2		10		13		6	31
	Sede R. JULIO JIMENEZ				1					1
	Sede R. LA LEJIA				1					1
	Sede R. LA MELLIZA				1					1
	Sede R. MONTE VERDE				1		1			2
	Sede R. RICARDO GONZALEZ				1					1
	Sede R. LA MANUELA clausurada				0					0
	Sede R. ORIZABA clausurada				0					0
	Sede R. LUIS GUTIERREZ clausurada				0					0
TOTAL		8	7	42	98	50	69	23	25	322

DOCENTES MUNICIPIO DE ANDES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	8	7	42	98	50	69	23	25	322
	15		140		119		48		

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE ANDES										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. JUAN DE DIOS URIBE	1		2				1				4
I.E. MARIA AUXILIADORA	1		2				1				4
I.E. MARCO FIDEL SUAREZ	1		2				1		1		5
I.E. SAN JUAN DE LOS ANDES	1		2				1				4
I.E.R. CARBONERA		1		1							2
I.E.R. FELIPE HENAO JARAMILLO		1									1
I.E.R. SAN PERUCHITO		1		1							2
I.E.R. SANTA INES		1									1
I.E.R. SANTA RITA		1		1					1		3
I.E.R. TAPARTO		1		1							2
C.E.R. SANTA INES Convertida a I.E.R.						1					1
TOTAL	4	6	8	4		1	4	1	1		29

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda Vahos</i>	23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño Santa</i>	2019-IX-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

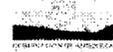
DECRE

Radicado: D 2019070005811

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes,
asignada al municipio de CIUDAD BOLIVAR, financiada con recursos del Sistema
General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003875 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Secretaria de Educación Municipal y el Director de Núcleo Educativo adscrito a la Secretaria de Educación de Antioquia, quienes con previo estudio técnico decidieron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2018070004106 del 17 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del nivel de Preescolar de la Institución Educativa José María Herrán sede Rural Paulina Puerta, al nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo sede Rural Isabel Vásquez del municipio de Ciudad Bolívar.

Mediante el Decreto 2018070004187 del 20 de diciembre de 2018, se hizo conversión de una plaza del Nivel Preescolar, de la Institución Educativa Rural Farallones sede Rural

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 2

" Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CIUDAD BOLIVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mercedes Escobar de Vélez al Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Farallones sede Rural Mercedes Escobar de Vélez, del municipio de Ciudad Bolívar.

Por el Decreto 2019070002634 del 20 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa José María Herrán sede Rural Gabriela González, al Nivel de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar.

Mediante el Decreto 2019070002635 del 20 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa San José del Citará sede Rural Pedro Antonio Restrepo, al Nivel de Básica Primaria para la sede Principal de la Institución Educativa San José del Citará, del municipio de Ciudad Bolívar.

Por el Decreto 2019070002636 del 20 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa José María Herrán sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana, para la Institución Educativa San José del Citará sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar.

Mediante el Decreto 2019070002829 del 30 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Farallones sede Rural Alto de los Jaramillo, al Nivel de Básica Secundaria área Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Farallones sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar.

Mediante el Decreto 2019070002830 del 30 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Preescolar, de la Institución Educativa José María Herrán sede Principal, al Nivel de Básica Secundaria área Educación Artística –Artes Plásticas, para la Institución Educativa San José del Citará sede Principal, del municipio de Ciudad Bolívar.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, para el año 2019, la cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I. E. MARIA AUXILIADORA	1		3				1				5
I. E. R. JOSE MARIA HERRAN	1		2				1		1		5
I. E. SAN JOSE DEL CITARA	1		2				1				4
I. E. R. FARALLONES		1		1							2
I. E. R. JUAN TAMAYO		1									1
I. E. R. LA ERMITA		1									1
TOTAL	3	3	7	1			3		1		18

DOCENTES MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	6	2	40	49	47	36	14	10	204
	8		89		83		24		

DECRETO NUMERO _____

HOJA N° 3

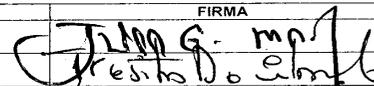
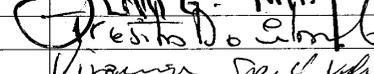
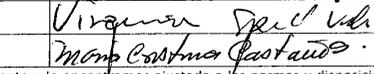
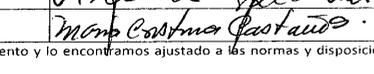
“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de CIUDAD BOLIVAR, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural		
I. E. MARIA AUXILIADORA	Sede U. MARIA AUXILIADORA	3		18		21		5		47	
	Sede R. LAZARO URIBE				1					1	
	Sede R. HERNANDO POSADA				1					1	
I. E. SAN JOSE DEL CITARA	Sede U. SAN JOSE DEL CITARA	2		11		14		5		32	
	Sede R. CARMEN ZAPATA				3		2			5	
	Sede R. EFRAIN VELEZ RESTREPO				1					1	
	Sede R. ERNESTO ARANGO				1					1	
	Sede R. MANUEL SALVADOR SANCHEZ ORTIZ				1					1	
	Sede R. PEDRO ANTONIO RESTREPO				2					2	
	Sede R. SAN JOSE DE LA ANGOSTURA				1					1	
	Sede R. VILLA AMPARO				1		1			2	
	Sede U. JOSE MARIA HERRAN	1		11		12		4		28	
I. E. JOSE MARIA HERRAN	Sede R. GABRIELA GONZALEZ				1					1	
	Sede R. LAS MERCEDES				1					1	
	Sede R. PAULLINA PUERTA				3		3			6	
	Sede R. SAN NICOLAS				1					1	
	Sede R. SANTA CECILIA				1					1	
	Sede R. SANTA CECILIA				1					1	
I. E. R. JUAN TAMAYO	Sede R. JUAN TAMAYO media tecnica		1		5		7	3		16	
	Sede R. JUAN TAMAYO jornada única						3			3	
	Sede R. LA LINDAIA				1					1	
	Sede R. AMARANTO				1		1	1		3	
	Sede R. CARIDAD PEREZ				1					1	
	Sede R. ISABEL VASQUEZ				2					2	
	Sede R. SANTA LIBRADA				1					1	
	Sede R. FARALLONES		1		5		9	2		17	
	Sede R. ALTO DE LOS JARAMILLO				2		2			4	
	Sede R. EL EMPUJE				1					1	
I. E. R. FARALLONES	Sede R. FERNANDO VELEZ				1					1	
	Sede R. MERCEDES ESCOBAR DE V				3		2	2		7	
	Sede R. RICARDO GONZALEZ				2					2	
	Sede R. LA ERMITA				2		6	2		10	
	Sede R. SAN MIGUEL (UNIT)				1					1	
	Sede R. SANTA ROSA				1					1	
I. E. R. LA ERMITA	Sede R. SANTA ROSA				1					1	
	Sede R. VENTORRILLO				1					1	
TOTAL			6	2	40	49	47	36	14	10	204

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IX-10

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070005812

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: OTRAS



**Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes,
asignada al municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de
Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003878 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **BETANIA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con el señor Secretario de Educación Municipal, con el apoyo del registro de la matrícula en el SIMAT, y previo estudio técnico se decidió que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070001889 del 10 de abril de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel de Básica Primaria de la Institución Educativa Perla del Citará sede Rural Santa Ana, al nivel de Básica Primaria, para la sede Rural Bellavista de la Institución Educativa Perla del Citará, del municipio de Betania.

" Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Mediante el Decreto 2019070003151 del 17 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rafael Uribe Uribe sede modelo Guillermo Valencia del municipio de Valparaiso, al Nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Merced sede Rural Palenque del municipio de Betania.

Así las cosas y pese a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **BETANIA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **BETANIA**, para el año 2019, la cual quedará así:

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE BETANIA											
2019											
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES	
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA			
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural		
I.E. PERLA DEL CITARÁ	Sede U. PERLA DEL CITARÁ	2		13		18		4		37	
	Sede R. SANTA ANA				1					1	
	Sede R. BARLOVENTO				1					1	
	Sede R. BELLAVISTA				2					2	
	Sede R. CAJONES				1		1			2	
	Sede R. LA FE				2					2	
	Sede R. LA LINDA				1					1	
	Sede R. LADERA ABAJO				1					1	
	Sede R. LOS AGUACATES				1		1			2	
	Sede R. LIBIA ARRIBA				2		2			4	
	Sede R. SAN RAFAEL				1		1		1	3	
	Sede R. TULIO MARIN				2		2			4	
	C.E.R. LA MERCED	Sede R. LA MERCED				1					1
		Sede R. ALTO DEL OSO				1					1
Sede R. LA JULIA					1					1	
Sede R. LADERA ARRIBA					1					1	
Sede R. MEDIA LUNA					1					1	
Sede R. EL CONTENTO					1					1	
Sede R. EL BOSQUE					1					1	
Sede R. LA FLORIDA					1		1			2	
Sede R. LA HERMOSA					1					1	
Sede R. LA ITALIA					1					1	
Sede R. LA LIBIA ABAJO					1					1	
Sede R. LA PRIMAVERA					1					1	
Sede R. LA RÓCHELA					1					1	
Sede R. PALENQUE					2					2	
Sede R. PEDRAL ABAJO					1					1	
TOTAL		2	0	13	31	18	8	4	1	77	

DOCENTES 2018 MUNICIPIO DE BETANIA	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	2		13	31	18	8	4	1	77
	2		44		26		5		

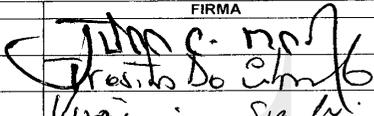
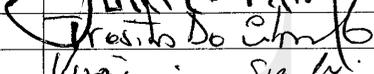
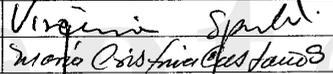
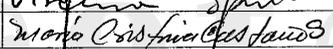
“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de BETANIA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE BETANIA										
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		TOTAL DIRECTIVOS
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. PERLA DEL CITARA	1		2				1				4
C.E.R. LA MERCED						1					1
TOTAL	1		2			1	1				5

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo		22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica		22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano		22/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano		2019-IX-04

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070005813

Fecha: 25/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003892 del 5 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **PUEBLORRICO** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para la adecuada prestación del servicio en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con el Señor Alcalde Municipal, el Director del Centro Educativo Rural y el Rector de la Institución Educativa Urbana, quienes con previo estudio técnico determinaron que las plazas asignadas para el año 2019, deben ser modificadas según las siguientes consideraciones.

Por el Decreto 2019070000278 del 25 de enero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa El Salvador sede Bertilda Posada, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales, para la Institución Educativa El Salvador sede Rural Sinaí, del municipio de Pueblorrico.

Mediante el Decreto 2019070000873 del 19 de febrero de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Tomás Eastman sede María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara, al Nivel de Básica Secundaria área

“ Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

Humanidades Lengua Castellana –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa El Salvador sede Rural La Pica, del municipio de Pueblorrico.

Por el Decreto 2019070002227 del 2 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural José María Obando sede Rural Piedra Verde del municipio de Fredonia, al Nivel de Básica Secundaria área Humanidades Lengua Castellana –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural Los Gómez, del municipio de Pueblorrico.

Mediante el Decreto 2019070002279 del 7 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Principal del municipio de Jericó, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Sociales –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural California, del municipio de Pueblorrico.

Por el Decreto 2019070002280 del 7 de mayo de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Jericó sede Rural Patudal del municipio de Jericó, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa El Salvador sede Rural Lourdes, del municipio de Pueblorrico.

Mediante el Decreto 2019070002281 del 7 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino sede Principal del municipio de Titiribí, al Nivel de Básica Secundaria área Ciencias Naturales Educación Ambiental –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural Corinto, del municipio de Pueblorrico.

Por el Decreto 2019070002379 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís sede Principal del municipio de Jericó, al Nivel de Básica Secundaria/Media Rural área Ciencias Naturales Física –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa El Salvador sede Rural La Pica, del municipio de Pueblorrico.

Mediante el Decreto 2019070002380 del 9 de mayo de 2019, se hizo traslado de una plaza del Nivel de Básica Secundaria, de la Institución Educativa Rural San Francisco de Asís sede Rural Presbítero Alfredo González del municipio de Jericó, al Nivel de Básica Secundaria/Media Rural área Matemáticas –modelo Postprimaria, para la Institución Educativa El Salvador sede Rural Lourdes, del municipio de Pueblorrico.

Por el Decreto 2019070003246 del 20 de junio de 2019, se hizo conversión de una plaza del Nivel de Básica Primaria, del Centro Educativo Rural Jesús Aníbal Gómez sede Rural San Fortunato del municipio de Tarso, al Nivel de Básica Secundaria/Media Rural área Matemáticas –modelo Postprimaria, para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural La Gómez, del municipio de Pueblorrico.

Mediante el Decreto 2019070003380 del 28 de junio de 2019, se aclara el Artículo 2° del Decreto 2019070002227 del 2 de mayo de 2019, en el sentido que la plaza convertida y trasladada para el Centro Educativo Rural Luis Felipe Restrepo Herrera sede Rural **La Gómez**, y no como allí se dijo.

Así las cosas y debido a las anteriores situaciones administrativas, se hace necesario definir la planta de cargos docente, directivos docentes, docentes orientadores y docentes de apoyo pedagógico, en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil matriculada en el año 2019, para el municipio de **PUEBLORRICO**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **PUEBLORRICO**, para el año 2019, la cual quedará así:

"Por medio del cual se define la Planta de cargos de Docentes y Directivos docentes, asignada al municipio de PUEBLORRICO, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PERSONAL DIRECTIVO - DOCENTE 2019 MUNICIPIO DE PUEBLORRICO										TOTAL DIRECTIVOS
	RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		DOCENTE DE APOYO		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. EL SALVADOR	1		2				1		1		5
C.E.R. LUIS FELIPE RESTREPO					1						1
TOTAL	1		2			1	1		1		6

PLANTA DOCENTE MUNICIPIO DE PUEBLORRICO 2019										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
I.E. EL SALVADOR	SEDE U. EL SALVADOR									17
	SEDE U. BERTILDA POSADA A	2		10						12
	SEDE R. EL MULATICO				1					1
	SEDE R. HOYO GRANDE (Cobertura)				1					1
	SEDE R. LA PICA				1		1		1	3
	SEDE R. LA SEVILLA				1					1
	SEDE R. LA UNION (Indigenista)				1					1
	SEDE R. LOURDES				1		1		1	3
	SEDE R. SINAI				3		5		2	10
C. E. R. LUIS FELIPE RESTREPO	SEDE R. LUIS FELIPE RESTREPO				2		2			4
	SEDE R. CALIFORNIA				1		2			3
	SEDE R. CORINTO				1		2			3
	SEDE R. LA GOMEZ				1		1		1	3
	SEDE R. LA PAZ				1					1
	SEDE R. MULATOS				1					1
	SEDE R. SANTA BARBARA				1					1
TOTAL		2	0	10	17	13	14	4	5	65

DOCENTES MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	Urbano	Rural	
	2		10	17	13	14	4	5	65
	2		27		27		9		

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	22/10/19
Revisó	TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Teresito No Cruz</i>	22/10/19
Revisó	VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepulveda</i>	23/10/19
Proyectó	MARIA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional de Talento Humano	<i>Maria Cristina Castaño</i>	2019-IX-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO
GOBIERNO

Radicado: S 2019060300082

Fecha: 29/10/2019

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



RESOLUCIÓN NÚ.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 20190600050785 del 06 DE JUNIO DE 2019 Y SE APRUEBA LA CANCELACION DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL.”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la Resolución Nacional 13565 de 1991 y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el Decreto 1318 de 1988, el Decreto 1093 de 1989, el artículo 11 de la Ley 10 de 1990, reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia es la entidad competente para ejercer la vigilancia y control sobre las instituciones sin ánimo de lucro, prestadoras del servicio de salud que conforman el subsector privado de la salud del nivel seccional, así como el reconocimiento y de la cancelación de la personería jurídica, según lo estipulado en los artículos 7, 9 y 19 subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 996 de 2001 y el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991.

La FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL EN LIQUIDACION (en adelante *la fundación*), con domicilio en el Municipio de El Carmen de Viboral, es una institución de derecho privado sin ánimo de lucro del tipo de las fundaciones de utilidad común, perteneciente al subsector privado del sector salud en la jurisdicción del Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Nacional 1088; con personería jurídica otorgada mediante resolución Departamental Número 145 del 12 de agosto de 1964.

La Junta Directiva de la fundación en sesión del 27 de julio de 2017, mediante Acta No. 3, autorizó la disolución y posterior liquidación de la misma conforme a la causal consagrada en el artículo 33 literal a) del estatuto vigente que establece “*Cuando la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva, o sea, sus integrantes así lo decidan*”, decisión que fue aprobada por los miembros de la Junta Directiva conforme al quorum. Así mismo, en la misma sesión designó como liquidador al señor Jesús Orlando Ramírez Molina (en adelante *el liquidador*).

Mediante Resolución S2017060101464, la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, convalidó la decisión de disolver y posteriormente liquidar la fundación, e inscribió al liquidador.

En reunión de junta directiva de la fundación en sesiones del 15 de marzo del 2018 y 25 de mayo del mismo año, se aprobó por unanimidad el informe final presentado por el liquidador, y se declaró el cierre del proceso liquidatorio. Consecuencialmente con lo anterior, se le solicitó a este Despacho la cancelación de la personería jurídica de la fundación.

Esta Dependencia, mediante Resolución No. 20190600050785 del 06 de junio del 2019, resuelve NEGAR por improcedente la cancelación de la personería jurídica del Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral en liquidación con NIT 901.098.979-4, aduciendo en su parte motiva que, una vez verificados los soportes documentales anexos a la solicitud de cancelación “(...) *no existe certeza ni seguridad jurídica, para proceder a cancelar la personería jurídica (...) ante la incertidumbre de la titularidad del derecho real de dominio mediante el cual la Empresa Social del Estado San Juan de Dios de El Carmen de Viboral presuntamente adquirió los inmuebles.*”

Mediante oficio radicado en esta dependencia el 02 de octubre del 2019, bajo el número 2019010382442, el liquidador de la fundación solicita la revocatoria directa de la Resolución No.

MTOROB

DHENAOG

20190600050785 del 06 de junio del 2019, aduciendo que adolece de *extralimitación de funciones*, porque realiza un control de legalidad de actos jurídicos que no son de su competencia, realizando una manifiesta oposición a la Constitución Política y a la Ley, haciendo referencia a la valoración que se realizó sobre los certificados de libertad y tradición que reposan en el expediente con ocasión del cuestionamiento de los actos jurídicos que allí se acreditan.

SOBRE LA REVOCATORIA DIRECTA Y SU PROCEDENCIA

De conformidad con los artículos 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, la revocación directa de los actos administrativos se realizará por la misma entidad que lo haya expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, por las causales establecidas en el citado artículo, siendo la invocada por el actor en el caso concreto la contemplada en el numeral primero, procedente cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. En tratándose de revocatorias nacidas a solicitud de parte, prescribe la norma que no procederá por la citada causal, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

A continuación se transcribe el cuerpo normativo pertinente:

"ARTÍCULO 93. CAUSALES DE REVOCACIÓN. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

(...)

ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial.

ARTÍCULO 95. OPORTUNIDAD. La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda.

Las solicitudes de revocación directa deberán ser resueltas por la autoridad competente dentro de los dos (2) meses siguientes a la presentación de la solicitud.

Contra la decisión que resuelve la solicitud de revocación directa no procede recurso.

(...)

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Si el titular niega su consentimiento y la autoridad considera que el acto es contrario a la Constitución o a la ley, deberá demandarlo ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Si la Administración considera que el acto ocurrió por medios ilegales o fraudulentos lo demandará sin acudir al procedimiento previo de conciliación y solicitará al juez su suspensión provisional.

PARÁGRAFO. En el trámite de la revocación directa se garantizarán los derechos de audiencia y defensa."

MTOROB

DHENAOG

En el caso concreto, puede apreciarse en el expediente que el liquidador no ejerció el derecho reconocido en el Artículo Cuarto de la Resolución S2019060050785 del 06 de junio del 2019, consistente en el ejercicio de los recursos de la vía gubernativa. Es por lo anterior que, en atención a las disposiciones normativas citadas que reglamentan la revocación de actos administrativos, considera el Despacho procedente adelantar el análisis del oficio 2019010382442 radicado por el liquidador de la fundación, toda vez que ninguna de las dos causales de improcedencia contempladas en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011 se configuró, pues como se advirtió, a pesar de que el peticionario invoca la causal del numeral 1º del artículo 93, aquel no interpuso los recursos frente a los cuales era susceptible el acto administrativo en cuestión, y frente al mismo, al momento de presentar la solicitud de revocatoria directa (02/10/2019) no había operado la caducidad para su control judicial, la cual al tenor de lo prescrito por el literal d del numeral 2º del artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se produce a los cuatro (4) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto administrativo, que para el caso concreto, fue radicado el 06/06/2019.

CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

Tal como lo ha expresado la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencias SU-50 de 2017, C-742 de 1999, por mencionar algunas) la revocación directa es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona. Y es una prerrogativa en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; pero, también es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, motu proprio, constatare la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

El acto administrativo objeto de análisis, es acusado de motivarse bajo una extralimitación de funciones al realizar control de legalidad de actos jurídicos que no son de su competencia, específicamente la legalidad de certificados de libertad y tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro.

Correspondía a la administración resolver una solicitud de cancelación de personería jurídica de la Fundación Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral en Liquidación, identificada bajo el Nit. 901.098.979-4. El marco jurídico que gobierna este análisis se encuentra establecido en el Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989, artículo 11 de la Ley 10 de 1990, reglamentado por el Decreto Nacional 1088 de 1991, artículo 19 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 996 de 2001 y el artículo 55 del Decreto 1088 de 1991.

Reposa en el expediente la verificación del procedimiento legal establecido para cancelar la persona jurídica en cuestión, el cual inicia con la Resolución Departamental No. S2017060101464 del 15 de septiembre del 2017, mediante la cual se convalidó la decisión de la Junta Directiva de la fundación consistente en disolver y proceder a liquidar la persona jurídica; y se extendió hasta el análisis por parte de la Dirección de Asuntos Legales de esta Dependencia, recogido en documento radicado 2019030166064 del 30 de mayo del 2019, el cual verificó y analizó el contenido de los soportes documentales allegados por el liquidador durante el iter procesal del trámite, validando los mismos, pero concluyendo que negaba la solicitud de cancelación de la persona jurídica por los siguientes motivos:

"(...) para esta dependencia no existe certeza ni seguridad jurídica, para procede a cancelar la personería jurídica de la Fundación Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, razón por la cual, los interesados y responsables de la Liquidación, deberán adelantar las actuaciones jurídicas y administrativas jurídicamente procedentes a efectos de esclarecer la titularidad del derecho real de dominio para que la E. S. E. adquiera dichos bienes."

De lo anterior se concluye que toda la documentación formal allegada por el liquidador para efectos de solicitar la cancelación de la persona jurídica se encuentra en regla, a excepción de la observación sobre la titularidad del derecho real de dominio sobre unos bienes inmuebles que

pertenecían a la fundación, pero que mediante aclaración en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria realizada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Rionegro en marzo y junio de 2018, ya no pertenecen a la fundación, sino a la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral, identificada con Nit. 890.907.279-0.

Realizando un estudio de títulos sobre tales inmuebles, la Dirección de Asuntos Legales de esta dependencia se preguntó "(...) cómo o a través de qué mecanismo jurídico los bienes inmuebles (...)" que figuraran a nombre de la fundación, de repente pasaron a estar en cabeza de una persona jurídica distinta (la E.S.E.), y " (...) cómo procedió la aclaración del certificado de tradición y libertad indicando simplemente que el NIT del titular del derecho real de dominio coeresponde al de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral NIT 890.907.279-0, persona jurídica diferente a la Fundación". (Subrayas y negrillas al margen del original).

Es pertinente la observación realizada, pues ciertamente el inventario y avalúo del patrimonio objeto de liquidación se vió sustancialmente menguado con ocasión de la aclaración que realizó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, pero cierto es también, como lo expresa el liquidador, que no es competencia de esta Dependencia el realizar un control de legalidad o cuestionamiento sobre las actuaciones de las oficinas de registro.

El Consejo de Estado, en Sentencia de Unificación Jurisprudencial 23128 de 13 de mayo de 2014, reconoce que el registro público de la propiedad inmueble, como servicio público prestado por el Estado a través de sus registradores, constituye plena prueba del derecho real de dominio:

"En consecuencia, para la Sala, un nuevo análisis de las normas que regulan la forma como se adquieren y se transmiten los derechos reales -entre ellos el de la propiedad- en nuestro ordenamiento, conducen a la conclusión de que el certificado que expida el registrador de instrumentos públicos en el cual aparezca la situación jurídica de un determinado inmueble y en el cual se identifique como propietario -por la correspondiente inscripción del título que dio lugar a ello- la persona que alegue esa condición en un juicio que se adelante ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para efectos de acreditar la legitimación en la causa por activa, constituye plena prueba de ese derecho."

Por su parte, el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos (Ley 1579 de 2012), en el párrafo 1º del artículo 20 que trata sobre la inscripción de actos registrables establece con claridad:

"PARÁGRAFO 1o. La inscripción no convalida los actos o negocios jurídicos inscritos que sean nulos conforme a la ley. Sin embargo, los asientos registrales en que consten esos actos o negocios jurídicos solamente podrán ser anulados por decisión judicial debidamente ejecutoriada."

Así las cosas, le asiste razón al peticionario en afirmar que, no es de recibo la negación de cancelación de la personería jurídica de la fundación, bajo el único argumento de que "no hay seguridad jurídica" respecto a la tradición de los inmuebles que pertenecieran en un primer momento a la fundación, al corroborarse que de forma diáfana se vislumbra en los folios de matrícula inmobiliaria expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que a la fecha no pertenecen a la fundación.

Por lo anterior, LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular, las conferidas por la Ley 10 de 1990, los Decretos Nacionales 1529 de 1990 y 1088 de 1991, la resolución nacional 13565 de 1991,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 20190600050785 del 06 de junio del 2019 emitida por este despacho, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

MTOROB

DHENAOG

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la cancelacion de personeria juridica del Hospital San Juan de Dios de El Carmen de Viboral en Liquidacion, con NIT 901098979-4, que fuese otorgada por Resolución Departamental No. 145 del 12 de agosto de 1964.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presenta acto administrativo en los términos del articulo 67 de la Ley 1437 del 2011 al Liquidador, o a quien haga sus veces, de la FUNDACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL CARMEN DE VIBORAL

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo prescrito en el artículo 95 de la Ley 1437 del 2011.

Dada en Medellin

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Gabriela Cano
LILIAM GABRIELA CANO RAMIREZ

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marwan Hassan Mustafa F. Profesional Universitario, Cto UdeA.	<i>Marwan Hassan Mustafa F.</i>	25/10/2019
Revisó/Aprobó	Elizabet Quintero salazar Directora Calidad y Red de Servicios	<i>Elizabet Quintero salazar</i>	28-10-2019
	Marcela Patricia Toro Barrera Director de Asuntos Legales	<i>Marcela P. Toro</i>	25/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

No. 163779 - 1 vez

DEPARTAMENTAL

MTOROB

DHENAOG

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
